

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintisiete de octubre de dos mil veintitrés

Como del *Cheque* allegado con la demanda se desprende una obligación *clara, expresa y actualmente exigible*, de conformidad con lo establecido en los artículos 422, 431 y siguientes del Código General del Proceso, es procedente impartir la orden de pago invocada por la parte actora. Por lo expuesto, el suscrito Juez

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a *Yenny Paola Tamayo Rojas* que en el término de *cinco* días siguientes a la notificación personal de este proveído *pague* en esta ciudad a favor de *Diego Gerardo Llanos Arboleda* las siguientes sumas de dinero:

- a. **\$410.000.000** por concepto de *capital* contenido en el *Cheque No. 6058008* allegado para el cobro.
- b. **\$82.000.000** por concepto de *sanción del 20%* establecida en el artículo 731 del Código de Comercio, sobre el capital.
- c. Los *intereses moratorios* liquidados sobre el referido capital a partir del **11 de octubre de 2023** y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: *Notifíquese* al ejecutado esta providencia en la forma indicada en los artículos 290 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213, quien podrá proponer excepciones dentro de los diez días siguientes conforme lo dispone el canon 442 *ibídem*. Los términos para pagar y excepcionar correrán simultáneamente.

TERCERO: *Infórmese* mediante oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (*DIAN*) de la ciudad sobre la iniciación del presente proceso.

CUARTO: *Reconocer* al demandante para actuar en nombre propio dentro de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04a5fa7bb60e4aed659e59e53f21cc430eac2dd9bbdb6583d2917d8186a77809**

Documento generado en 27/10/2023 11:41:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>